

ANEXO 0-DOCUMENTO TÉCNICO
ALIANZA POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MARINILLA
PROYECTO ENRUTATE CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MARINILLA
CONVOCATORIA BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR SEMESTRE II-2022

El municipio de Marinilla- Secretaría de Educación a través del “FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL TALENTO MARINILLO PRESBITERO FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL”, la Fundación Universitaria Católica del Norte, el Tecnológico COREDI, la Fundación Fraternidad Medellín y la fundación Sofía Pérez de Soto, dan apertura a la convocatoria de BECAS, que serán entregadas a aquellas personas, nacidas en el departamento de Antioquia y residentes en el municipio de Marinilla que cumplan con los requisitos para hacerse acreedores al beneficio.

Lo anterior, en virtud del acuerdo 12 de 2021, por medio de cual se crea el fondo municipal para la promoción y el fomento de la educación superior, “FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL TALENTO MARINILLO PRESBITERO FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL” y sus decretos reglamentarios 199 de 2021, 081 de 2022 y 139 de 2022 y de la alianza con la Fundación Universitaria Católica del Norte, el Tecnológico COREDI, la Fundación Fraternidad Medellín y la fundación Sofía Pérez de Soto.

Se les invita a leer cuidadosamente las condiciones de postulación y cumplimiento con requisitos.

1. Alcance.

Se pretende beneficiar hasta un número de 175 personas habitantes del Municipio de Marinilla para que pueda acceder a la educación superior desde su propio contexto y con un enfoque de pertinencia en cuanto aporte al desarrollo local con una formación específica y articulada en los siguientes programas:

Programas ofertados por la Fundación Universitaria Católica del Norte y número de personas a beneficiar:

NIVEL	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS A BENEFICIAR
Tecnológico	Gestión en Servicios Financieros	25
	Desarrollo de Software	25
Profesional	Negocios Internacionales	25
	Mercadeo	25
	Comunicación Digital	25
TOTAL		125

Programas ofertados por el Tecnológico COREDI y número de personas a beneficiar:

NIVEL	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS A BENEFICIAR
Tecnológico	Gestión del Turismo de Naturaleza	25
	Procesos Agroindustriales	25
TOTAL		50

2. Valores por Semestre Académico de cada Programa y por Estudiante.

NIVEL	PROGRAMA	VALOR POR SEMESTRE ACADÉMICO 2022
Fundación Universitaria Católica del Norte	Tecnología en Gestión en Servicios Financieros	\$1.488.200
	Tecnología en Desarrollo de Software	\$1.488.200
	Profesional en Negocios Internacionales	\$2.430.400
	Profesional en Mercadeo	\$2.430.400
	Profesional en Comunicación Digital	\$2.519.900
Tecnológico Coredi	Tecnología en Gestión del Turismo de Naturaleza	\$2.091.600
	Tecnología en Procesos Agroindustriales	\$2.091.600

Nota: Los valores serán incrementados cada año para todos los programas de acuerdo con las tarifas que definan las IES.

3. Aportes de las Entidades por Beneficiario.

ENTIDAD	% APOORTE	FORMA DE ENTREGAR EL BENEFICIO
Fundación Universitaria Católica del Norte y Tecnológico COREDI.	25%	Al momento de legalizar la matrícula.
Fundación Fraternidad Medellín y Fundación Sofía Pérez de Soto.	35%	Desembolso a las IES una vez se legalice la matrícula.
Municipio de Marinilla-Fondo de Educación Superior.	30%	Desembolso a las IES una vez se legalice la matrícula, a través de la línea de créditos condonables del Fondo de Educación Superior.
TOTAL APOORTE ENTIDADES	90%	
Aporte del Beneficiario (Estudiante)	10% más póliza estudiantil y carnet	Pago al momento de legalizar la matrícula.

Nota1: Cuando hablamos de una beca o un **crédito condonable**, entendemos que se trata de un acuerdo en el que el municipio a través del Fondo de Educación Superior, entrega un préstamo a una persona (estudiante) de manera gratuita y sin que ésta, tenga que pagarlo posteriormente, siempre y cuando, cumpla con los criterios establecidos por el fondo para ser condonado.

Nota 2: El beneficio otorgado por el fondo y las entidades financiadoras, no cubre pagos correspondientes a habilitaciones y materias perdidas, exámenes supletorios, certificados estudiantiles, póliza estudiantil y carnet, entre otras estipuladas en el artículo 68 del decreto 199 de 2021.

4. Requisitos Generales y Habilitantes.

REQUISITO	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Formulario de inscripción diligenciado.	Diligenciar el formulario en el siguiente enlace: <u>Formulario de Inscripción aquí</u>
Tener documento de identidad	Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
No tener más de 45 años de edad.	
Haber nacido en el Departamento de Antioquia y residir en el municipio de Marinilla mínimo cinco (5) últimos años contados desde la fecha en que se realice la solicitud a EL FONDO.	Declaración juramentada suscrita por su padre de familia o acudiente y por dos (2) testigos adicionales mayores de edad que hagan constar que el solicitante nació en el Departamento de Antioquia y reside en el municipio de Marinilla como mínimo desde hace cinco (5) años ininterrumpidos a la fecha de la convocatoria. En dicha declaración debe precisar el lugar de residencia actual, si es urbana o rural, Barrio/Vereda, dirección o número de finca. <u>Anexo 1: Declaración juramentada residencia</u>
Tener título académico de bachiller	Copia acta de grado de bachiller.
No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de becas, subsidios, financiación correspondiente a cualquier entidad privada o pública de nivel municipal, regional, departamental o nacional.	Manifestación juramentada por escrito de que no ha recibido subsidio o ayuda económica para educación superior con recursos del Municipio y que no está siendo becado por ninguna otra institución pública o privada del orden departamental o nacional, con firma de dos testigos mayores de edad que corroboren la veracidad de lo certificado. <u>Anexo 2: Manifestación de no estar subsidiado</u>
No tener título profesional.	Declaración juramentada de no tener título profesional. <u>Anexo 3: Declaración de no ser profesional</u>
Compromiso y aceptación del servicio social equivalente a 30 horas.	Carta de Compromiso y aceptación del Servicio social diligenciada. <u>Anexo 4: Carta Compromiso Serv. Social</u>
Haber presentado pruebas SABER 11	Copia de resultados pruebas SABER 11 (Este tiene puntaje como criterio de selección)
Pertenecer a los grupos A, B o C clasificados por el SISBEN o a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.	Ficha o registro de la página del DNP que dé cuenta que el beneficiario pertenece a los grupos A, B o C clasificados por el SISBEN o copia de factura de servicios públicos que indique la pertenencia a cualquiera de los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3 (Este tiene puntaje como criterio de selección).

REQUISITO	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Presentar prueba de conocimientos básicos.	Prueba presentada (Esta tiene puntaje como criterio de selección).
Presentar entrevista	Entrevista presentada (Esta tiene puntaje como criterio de selección).
Tener equipo de cómputo y conectividad a internet o el compromiso para adquirirlos.	Verificación posterior a través de los docentes.

5. Condiciones que Otorgan Puntaje Adicional como Criterios de Selección.

CONDICIÓN	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Demuestra condiciones de desplazamiento forzado, población en procesos de reinserción, programas de atención de víctimas del conflicto o en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de familia, jóvenes de zona rural y menores de 28 años.	Certificado que demuestre dicha condición.
Pertenecientes a Minorías Étnicas	Certificación expedida por el órgano competente.
Si es integrante del Consejo Municipal de Juventud-CMJ.	Credencial de la registraduría nacional del estado civil.
Si pertenece a una organización social o comunitaria diferente al CMJ.	Certificado expedido por el representante legal de la organización social
Si tiene condición de discapacidad soportada.	Diagnóstico médico
Víctima del conflicto armado	Constancia de estar en base de datos de víctimas a nivel nacional.

6. Criterios de Evaluación para la Selección de los Beneficiarios.

Según el artículo 18 del decreto 199 de 2021, modificado por el decreto 139 de 2022, así mismo, de acuerdo con lineamientos de las entidades financiadoras, los criterios de evaluación para la selección de los beneficiarios, así como los puntajes a signar son los siguientes:

A. Factores académicos:

1) Resultado de la Prueba ICFES - Saber 11 (Tabla 1)

Puntaje Global Pruebas Saber 11 1999 y anteriores	Puntaje Promedio Pruebas Saber 11 entre 2000 y 2001	Puesto Pruebas Saber 11 entre 2002 y 2015	Puntaje Global Pruebas Saber 11 2016 en adelante	Puntos
340 - 400	80 – 100	1 – 50	400 - 500	80*

300 - 339	60 – 79	51 -100	350 - 399	30
250 - 299	40 – 39	101- 200	250 - 349	20
200 - 249	30 – 39	201 - 400	150 - 249	15
149 - 199	20 – 39	401-600	50 - 149	10
Inferior a 149	Inferior a 19	Superior a 601	1 - 49	5

B) Factores Socioeconómicos:

CRITERIO	PUNTAJE
Estrato socioeconómico 1 o grupo A del Sisbén.	10
Estrato socioeconómico 2 o grupo B del Sisbén.	8
Estrato socioeconómico 3 o grupo C del Sisbén.	5
Demuestra condiciones de desplazamiento forzado, población en procesos de reinserción, programas de atención de víctimas del conflicto o en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de familia, jóvenes de zona rural y menores de 28 años.	10
Pertenece a grupos poblacionales de minorías étnicas tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas.	10
Es integrante del Consejo Municipal de Juventud-CMJ.	20
Asociado y participante activo de una organización social o comunitaria diferente al CMJ.	5
Se desempeñó como personero estudiantil en su IE.	5

C) Otros Factores:

CRITERIO	PUNTAJE
Prueba de conocimientos básicos (máximo puntaje).	20
Entrevista (máximo puntaje).	20

Puntaje máximo que puede obtener una persona: 180.

Nota 1: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del literal B, numeral 1 del artículo 1 del decreto 081 de 2022, que modifica el artículo 2 del decreto 199 de 2021, como mínimo el 18% de los beneficiarios, deberán ser personas que residan en la ruralidad. En caso que el número de postulados residentes de la ruralidad y que aplican para ser beneficiarios, no alcance el 18%, se cubrirá el cupo restante con población residente en la zona urbana que cumpla con la totalidad de los requisitos.

Nota 2: En aquellos casos en que dos o más personas solicitantes, al momento de presentación de sus documentos para el otorgamiento del estímulo y en el proceso de evaluación se encuentren en igualdad de puntajes, el comité de selección y verificación tendrá en cuenta el promedio académico del último semestre o pruebas saber, si el empate persiste se tendrá en cuenta quien haya realizado la solicitud inscripción en primera instancia.

7. Selección de los Beneficiarios.

Los beneficios serán seleccionados y asignados para cada uno de los siete (7) programas incluidos en la presente convocatoria, de acuerdo a la sumatoria de los puntajes, en primer lugar con los rurales de acuerdo con la nota número 1, y seguidamente con el resto de postulados por programa, iniciando por los puntajes más altos, hasta completar el número de cupos a asignar por programa que es veinticinco (25) y así sucesivamente hasta completar el total de los beneficiarios que es 25 por programa y en los 7 programas 175, considerando que la sola negativa de prestar el servicio social lo descalifica para ser priorizado cediendo el turno al siguiente en el orden ascendente y así sucesivamente.

8. Aprobación y Legalización del Beneficio.

De acuerdo con lo estipulado en el decreto 199 de 2021 y el decreto 139 de 2022, una vez las personas sean preseleccionadas para ser beneficiadas de la presente convocatoria, deberán presentar adicional a los documentos entregados en el momento de la convocatoria la siguiente documentación:

- a) Certificación o constancia de admisión al programa al cual que inscribió en la convocatoria en la IES respectiva.
- b) Liquidación de la matrícula del periodo académico a cursar.
- c) Constancia de pago del 10% del valor de la matrícula, tal como se estipula como aporte del beneficiario.
- d) Presentar pagaré en blanco con carta de instrucciones, suscrito y firmado por el beneficiario y deudor solidario.
- e) Aquellos adicionales que el Comité Técnico Operativo del Fondo consideren necesarios para soportar la información suministrada por el beneficiario y que queden contenidos en la respectiva convocatoria.

9. Servicio Social.

De acuerdo con aprobado por las instituciones que hacen parte de la alianza y por el comité operativo del fondo y atendiendo a lo estipulado en el artículo 55 decreto 199 de 2021, y el decreto 081 de 2022, el servicio social debe cumplir con el siguiente alcance:

ALCANCE DEL SERVICIO SOCIAL. Los beneficiarios de las BECAS deberán cumplir con el servicio social en el Municipio de Marinilla durante cada semestre financiado y acreditar treinta (30) horas. La prestación del servicio social se iniciará en el semestre o periodo académico en el cual el estudiante sea adjudicatario del beneficio.

El servicio social podrá prestarse en entidades del Municipio de Marinilla legalmente constituidas, tales como: Organizaciones sin ánimo de lucro; Instituciones Educativas Oficiales; en la Administración Municipal en cualquiera de sus secretarías, entes descentralizados, bibliotecas públicas y Juntas de Acción Comunal, Empresas de Servicios Públicos, Concejo o la Personería Municipal.

No se reconocerán como actividades del servicio social aquellas que sean de obligatorio cumplimiento o como requisito para optar por el título del programa académico, al igual que labores de secretariado, contestar al teléfono, llevar listas de asistencia o hacer aseo, tampoco se tendrán en cuenta actividades de evangelización o política como: catequesis, apoyo a bazares o actividades navideñas y cualquier actividad de proselitismo político.

DOCUMENTOS DE SOPORTE DEL SERVICIO SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento al requisito de prestación del servicio social, como condición de la renovación del beneficio, cada semestre el estudiante beneficiario deberá certificar el cumplimiento de las horas a través de los siguientes documentos:

- a). Un plan de acción concertado con la entidad donde preste el servicio social.
- b). Certificado en papel membrete expedido por la entidad legalmente constituida en la que se cumplió el servicio social, con la firma del representante legal o quien haga sus veces y la de quien coordino las respectivas horas.

Anexo 6: Modelo certificado Serv. Social

- c). Formato- Planilla del servicio social debidamente diligenciada y firmada por el estudiante beneficiario y quien le avaló las horas.

Anexo 5: Formato Reg. Horas Serv. Social

El certificado expedido por la entidad donde se prestó el servicio social deberá contener fecha de expedición, periodo en que se prestó el servicio social por parte del estudiante beneficiario, la totalidad de las horas prestadas en el período relacionado y un resumen de las actividades cumplidas.

10. Perdida del Beneficio Otorgado.

Una persona perderá en forma definitiva el beneficio por las siguientes causales específicas adicional a las contenidas en el reglamento del fondo:

- a) Obtener un promedio semestral inferior a tres puntos cinco (3.5).
- b) Por abandono de los estudios.
- c) Por perdida de la condición de alumno regular.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por suspender sin justa causa, sus estudios durante un periodo académico.
- f) Cambio de Institución de Educación Superior y/o programa de estudios posterior al desembolso del primer giro, sin autorización del Comité Operativo.
- g) Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- h) Por estar recibiendo otro apoyo para la financiación de estudios de pregrado con recursos del Municipio de Marinilla o una de sus entidades descentralizadas.
- i) Cuando se compruebe la falsedad en datos entregados por el beneficiario o sus padres, al momento de acceder al beneficio.

NOTA: Para el caso del literal “e”, se entiende por justa causa, situaciones relacionadas como enfermedad, calamidad doméstica, desplazamiento forzado, entre otros asuntos que quedan a potestad del comité técnico operativo del fondo. En todo caso, cualquiera que sea la situación, se deberá exponer mediante oficio al comité para su análisis, aprobación o negación.

11. Documentos a Presentar por le Estudiante para Renovar o Conservar el Beneficio para cada Periodo Académico.

El beneficio podrá renovarse durante cada periodo académico con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación de que el estudiante matriculó y aprobó en el periodo académico anterior la totalidad de los créditos correspondientes al semestre académico.
2. Certificar un promedio académico semestral igual o superior a tres puntos cinco (3.5). La Institución de Educación Superior certificará este requisito mediante la expedición de comprobante de notas de cada estudiante por cada periodo académico.
3. Aportar liquidación de matrícula de la institución de educación superior donde está cursando sus estudios para el periodo siguiente.
4. Cumplir con la prestación de las horas de servicio social estipuladas por periodo académico en los términos de la reglamentación establecida para ello.
- f) Constancia de pago del 10% del valor de la matricula, para el periodo a cursar.
5. Los demás requisitos que defina el Comité Técnico Operativo.

12. Forma de Resolver Situaciones no explícitas en la Convocatoria.

Cuando se presenten situaciones en el proceso de selección de los beneficiarios, así como en la legalización, conservación y renovación del beneficio, cuya forma de resolver no estén explícitas en el presente documento, estas serán dirimidas de acuerdo con lo contemplado en los decretos que reglamentan el Fondo de Educación Superior de Marinilla; decreto 199 de 2021, decreto 081 de 2022 y decreto 139 de 2022, los cuales podrá consultar en el siguiente enlace: [Acuerdo y Decretos](#)

13. Cronograma de la convocatoria.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Apertura y publicación de la convocatoria en las páginas web de la alcaldía de Marinilla, FUCN y Tecnológico COREDI. http://www.marinilla-antioquia.gov.co/ https://tecnologicocoredi.edu.co/enrutate-marinilla/ https://ucn.edu.co/enrutate-marinilla	Julio 11 de 2022	Agosto 5 de 2022
Inscripción de postulados y montaje de documentos en el siguiente formulario de inscripción: Formulario de Inscripción aquí	Julio 11 de 2022	Agosto 5 de 2022
Cierre de proceso de postulación.	Agosto 5 de 2022	Agosto 5 de 2022

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Verificación cumplimiento con requisitos habilitantes.	Agosto 5 de 2022	Agosto 12 de 2022
Publicación lista de personas que cumplen con requisitos habilitantes. http://www.marinilla-antioquia.gov.co/ https://tecnologicocoredi.edu.co/enrutate-marinilla/ https://ucn.edu.co/enrutate-marinilla	Agosto 9 de 2022	Agosto 26 de 2022
Aplicación de pruebas y entrevistas a personas que cumplen con requisitos habilitantes, evaluación y preselección.	Agosto 10 de 2022	Agosto 25 de 2022
Publicación de la lista de preseleccionados. http://www.marinilla-antioquia.gov.co/ https://tecnologicocoredi.edu.co/enrutate-marinilla/ https://ucn.edu.co/enrutate-marinilla	Agosto 29 de 2022	Septiembre 16 de 2022
Legalización del beneficio y proceso de matrícula.	Agosto 30 de 2022	Septiembre 14 de 2022
Expedición y publicación de resolución con beneficiarios finales. http://www.marinilla-antioquia.gov.co/ https://tecnologicocoredi.edu.co/enrutate-marinilla/ https://ucn.edu.co/enrutate-marinilla	Septiembre 15 de 2022	Septiembre 20 de 2022.
Reunión con beneficiarios	Septiembre 21 de 2022	Septiembre 23 de 2022
Inicio Calendario primer periodo académico	Septiembre 26 de 2022	Septiembre 26 de 2022
Expedición resolución pago matriculas IES	Septiembre 26 de 2022	Octubre 28 de 2022
Finalización primer periodo académico.	Diciembre 16 de 2022	Diciembre 16 de 2022.

1. [Formulario de Inscripción aquí](#)
2. [Anexo 1: Declaración juramentada residencia](#)
3. [Anexo 2: Manifestación de no estar subsidiado](#)
4. [Anexo 3: Declaración de no ser profesional](#)
5. [Anexo 4: Carta Compromiso Serv. Social](#)
6. [Anexo 5: Formato Req. Horas Serv. Social](#)
7. [Anexo 6: Modelo certificado Serv. Social](#)

Para mayor información escribe a los números de WhatsApp 3107540960-3132080040.



JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO
Secretario de Educación

Proyectó, elaboró y aprobó: Jorge Orlando Soto Giraldo